



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N° 19-2025/2026



Junta de Andalucía

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA NÚMERO 19-2025/2026

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

En la ciudad de Granada, a veinte de enero de dos mil veintiséis, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 18-25/26.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR – BM. CIUDAD DE GRANADA (Jda. 12)

Recibida comunicación del C. D. Agrinova donde solicitan el cambio de hora del encuentro alegando que el titular de la instalación les ha comunicado que tienen otra actividad, y recibida la conformidad del C. BM. CIUDAD DE GRANADA, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro el sábado 24 de febrero de 2026 a las 17:30 horas en el pabellón José Cano de La Gangosa de Vícar.

2.2 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR – BM. CIUDAD DE GRANADA (Jda. 17)

Recibida comunicación del C. Bm. Cantera Sur donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando acuerdo entre ambos equipos, y recibida la conformidad del C. BM. CIUDAD DE GRANADA, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro en la jornada del 8 de febrero, en día y hora exactos a comunicar reglamentariamente por el equipo organizador.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.3 ENCUENTRO C. BM. CANTERA SUR – SANO ANTEQUERA BM. TORCAL (Jda. 13)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 19 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. CANTERA SUR con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

2.4 ENCUENTRO CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – BM. VAZMOREX LAURO (Jda. 13)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 19 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CAJASOL ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

2.5 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. DOMCA CÚLLAR VEGA – C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR (Jda. 13)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 19 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CRESTANEVADA BM. DOMCA CÚLLAR VEGA con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

2.6 ENCUENTRO BM. VISO – CÓRDOBA DE BM. (Jda. 13)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 19 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 25-26, por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. VISO con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme a lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3G del R.G.C.

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

3.1 ENCUESTRO C. D. SAN FELIPE NERI – PILONAR BERRIES PAN MOGUER.

Examinado el contenido del acta del encuentro y comprobando que el equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER inscribe a 5 jugadores de categoría inferior, contraviniendo lo establecido en el punto 6 de la Normativa de la competición, de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER con multa de cien euros por participación incorrecta del equipo al alinear a más jugadores de categoría inferior de los permitidos en la Normativa de la competición, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3F del R.G.C.

3.2 ENCUESTRO FUNDACIÓN KUTXABANK CBM – TIERRA DE MAESTROS ANTEQUERA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda requerir al equipo local para que en lo sucesivo el marcador mural funcione correctamente, informando que de no ser así podrá incurrir en responsabilidad disciplinaria.

3.3 ENCUESTRO AGUSTINOS MIGUEL MONTALBÁN PESCADOS – BM. CANTERA SUR CD URCI ALMERÍA

Se examina el contenido del acta del encuentro y se comprueba que hay varias canastas de baloncesto que invaden el terreno de juego, así como que no se le facilitó a los árbitros del encuentro llave para el vestuario. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este comité acuerda:

Sancionar al equipo AGUSTINOS MIGUEL MONTALBÁN PESCADOS con multa de cincuenta euros, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

4.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Primera Andaluza Sénior Masculina que, en su primera fase concluye el próximo día 22 de febrero de 2026, que de

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2025/2026, y el art. 147.3 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el DOMINGO día 22 de febrero de 2026, teniendo como hora de comienzo las 13:00 horas.

Se podrá proponer por parte del equipo organizador otra hora de celebración del encuentro, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

4.2 ENCUESTRO CBM. ESTEPA MANTECADOS LA MURALLA – MARISTAS MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo MARISTAS MÁLAGA con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

4.3 ENCUESTRO BM. EL ACIRAS MELILLA – BM. TORRE DEL MAR EMBASUR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de treinta euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3i del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de campo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

c) **Sancionar al equipo BM. EL ACIRAS MELILLA con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

d) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Román González Rico con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (6€) y a D. Jaime Veleiro Ruiz con multa equivalente al 30% de los derechos arbitrales (9€) como responsables del acta arbitral por**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

permitir la inscripción doble de Dña. Yasmin Mizzian Borca como entrenadora del equipo local y como delegada de campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3G del R.G.C.

4.4 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA FUNDACIÓN UNICAJA – BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. AGUILAR ALMACENES GUERRERO con multa de sesenta euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 2 jugadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

4.5 ENCUENTRO BAÉCULA 1808 – AGUSTINOS GRANADA

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BAÉCULA 1808 con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 199 de R.G.C.

4.6 ENCUENTRO AGUSTINOS GRANADA – C. D. URCI ALMERÍA

Se examina el contenido del acta del encuentro y se comprueba que hay varias canastas de baloncesto que invaden el terreno de juego, así como que no se le facilitó a los árbitros del encuentro llave para el vestuario. De conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este comité acuerda:

Sancionar al equipo AGUSTINOS GRANADA con multa de cincuenta euros, por incumpliendo de las condiciones recogidas en el R.G.C. sobre el terreno de juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D.

5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

5.1 ÚLTIMA JORNADA PRIMERA FASE

Se recuerda a los equipos participantes en la competición de Primera Andaluza Juvenil Masculina que, en su primera fase concluye el próximo día 22 de febrero de 2026, que de conformidad con lo establecido en el punto 8.2, de la NO.RE.BA. 2025/2026, y el art. 147.3 del R.G.C., los encuentros deberán disputarse el DOMINGO día 22 de febrero de 2026, teniendo como hora de comienzo las 11:00 horas.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Se podrá proponer por parte del equipo organizador otra hora de celebración del encuentro, siempre y cuando no tengan trascendencia a efectos clasificatorios, debiendo ser aprobado expresamente por este Comité. En caso de que el encuentro tenga trascendencia a efectos clasificatorios dicho horario es de obligado cumplimiento, no siendo admisible la imposibilidad de contar con instalación deportiva donde celebrar el encuentro, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 147 del R.G.C.

5.2 ENCUENTRO VIAMED BM. SAN FERNANDO – BM. PROIN SEVILLA PROMESAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro y comprobado que el equipo visitante inscribe a once jugadores, de los cuales 6 son de categoría inferior y 5 de la categoría del encuentro contraviniendo la normativa de la competición en su punto 10, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. PROIN SEVILLA PROMESAS con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo CAJASOL SEVILLA BM. PROIN PROMESAS con pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y multa de quinientos euros**, por segunda participación incorrecta del equipo, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con el artículo 37g en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.2g del RGC.

c) **Sancionar al jugador del equipo VIAMED BM. BM. SAN FERNANDO, D. Jorge Álvarez García con suspensión temporal de cinco encuentros de competición oficial** por golpear con la mano abierta en el rostro de un jugador rival, de conformidad con lo establecido en el artículo 37a en relación con el artículo 40 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.2A del RGC teniendo en cuenta este Comité la circunstancia agravante de reincidencia recogida en el artículo 10C del A.D.D. al haber sido sancionado por un hecho similar en el acta 8-25/26 de este Comité modificada por la resolución nº 3-25/26 del Comité de Apelación de la FABM.

5.3 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – BM. DEUNIFORMES LAURO

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. BM. UTRERA con multa de veinte euros**, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo C. BM. UTRERA D. Iván Ortaga Rodríguez con apercibimiento de sanción** por dirigir frases al equipo arbitral que significan desconsideración

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

leve, de conformidad con el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3B.

5.4 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – BM. LINARES ADH

De acuerdo con la circular remitida por el departamento de actividades de la FABM con fecha de 10 de octubre de 2025, y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Establecer como resultado final del encuentro TIP GAMING BM. POZOBLANCO 0 y BM. LINARES ADH 10** de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación al artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3J del R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del equipo TYP GAMING BM. POZOBLANCO D. Christian Sendner García con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por ofender a un jugador del equipo rival, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 214.3B del R.G.C.

5.5 ENCUENTRO CÓRDOBA BM. – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CÓRDOBA BM. con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

5.6 ENCUENTRO DENTAL COMPANY BM. MARACENA – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro comprobando que el equipo visitante no presenta entrenador y recibida comunicación de dicho equipo informando del motivo de la no asistencia del entrenador al encuentro, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Aceptar el motivo alegado como causa justificada.

5.7 ENCUENTRO RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA – CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR con multa de cincuenta euros, de conformidad con el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3q del RGC, por no presentar físicamente entrenador con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

5.8 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA 1AJM FUNDACIÓN UNICAJA – CBM VELETA AUTOCARES GONZÁLEZ

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM. VELETA AUTOCARES GONZÁLEZ con multa de veinte euros, por no alinear el mínimo de jugadores recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugador, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO CBM VELETA GASOLINERAS ASC – BM. SOLÚCAR

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo CBM. VELETA GASOLINERAS ASC con multa de treinta euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

b) **Sancionar al equipo BM. SOLÚCAR con multa de treinta euros**, por no alinear el mínimo de jugadoras recogido en la normativa de la competición, faltándole 1 jugadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3m del R.G.C.

7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

7.1 ENCUENTRO CBM VELETA TRANSREYES LOGÍSTICA – BM. ALMUÑÉCAR HOTEL VICTORIA PLAYA (Jda. 1 F2)

Recibida comunicación del C. D. BM. ALMUÑÉCAR donde solicitan el aplazamiento del encuentro sin alegación alguna, y recibida conformidad del equipo local, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Autorizar el aplazamiento solicitado**, requiriendo a ambos clubes para que de común acuerdo y en el plazo de tres días comuniquen la nueva fecha de celebración del encuentro que tiene que ser antes de que concluya la primera vuelta.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Requerir al C. D. BM. ALMUÑÉCAR** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de cambio de fecha de encuentro recogido en la Noreba 25-26 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

7.2 ENCUENTRO HIGUERÓN HOTEL COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – ADESAL RVG (Jda. 1 F2)

Recibida comunicación del C. D. ADESAL LA FUENSANTA donde solicitan el cambio de hora del encuentro alegando coincidencia de actividades del club y recibida conformidad del equipo local, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora del encuentro**, disputándose el viernes 23 de enero a las 19:30 horas en el pabellón del Colegio San Francisco de Asís el Coto.

b) **Requerir al C. D. ADESAL LA FUENSANTA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de cambio de hora de encuentro recogido en la Noreba 25-26 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

7.3 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 2 F2)

Recibida comunicación del C. BM. RAMÓN Y CAJAL donde solicitan el cambio de hora del encuentro alegando imposibilidad de vuelta a Ceuta con el horario marcado y recibida conformidad del equipo local, de conformidad con el procedimiento simplificado recogido en el artículo 20 del A.D.D. este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de hora del encuentro**, disputándose el sábado 24 de enero a las 17:00.

b) **Requerir al C. BM. RAMÓN Y CAJAL** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros en concepto de cambio de hora de encuentro recogido en la Noreba 25-26 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el art. 28 del A.D.D.

9. SANCIONES ECONÓMICAS.

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano, teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección tesoreria@fandaluzabm.org.

10. RECURSOS.

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:31 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.